CARSUCRE

El ambiente es de todos | Minambiente

310.53
EXP No. 137 DE DICIEMBRE 30 DE 2016
APROVECHAMIENTO FORESTAL

RESOLUCION No. № 0829
( )
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" 27 MAY 2022

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito recibido el día 25 de noviembre de 2016, el señor LUIS AGUSTIN GRANADOS HERNANDEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No.5.535.124 expedida en Villa del Rosario- Norte de Santander, solicita a esta Corporación permiso para aprovechamiento de TREINTA (30) Jornales de Palma Amarga, el cual se encuentra plantado en el Kilómetro 12 Vía Morroa-Coloso, Municipio de Morroa, Departamento de Sucre.

Que mediante Auto N° 0145 de enero 30 de 2017 se admitió solicitud presentada por el señor LUIS AGUSTIN GRANADOS HERNANDEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No.5.535.124 expedida en Villa del Rosario Norte de Santander, encaminada a obtener permiso para aprovechamiento de TREINTA (30) Jornales de Palma Amarga, el cual se encuentra plantado en el Kilómetro 12 Vía Morroa-Coloso, Municipio de Morroa, Departamento de Sucre; de conformidad al Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, practicaron visita de inspección ocular y técnica No. 0454 de 02 de diciembre de 2011 y concepto técnico N° 0609 de diciembre 10 de 2021, en los que se sugiere cerrar el expediente, ya que el señor LUIS AGUSTIN GRANADOS HERNANDEZ, identificado con número de ciudadanía N° 5.535.124, cumplió con lo estipulado en el Auto Nº0145 de 30 de enero de 2017.

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: "***El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)"***

Que en consideración al estado jurídico del señor AGUSTIN GRANADOS HERNANDEZ, identificado con número de ciudadanía N° 5.535.124. La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, **procederá al archivo definitivo del expediente N° 137 de diciembre 30 de 2016**, tal como quedará expuesto en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

CARSUCRE

El ambiente es de todos | Minambiente

310.53
EXP No. 137 DE DICIEMBRE 30 DE 2016

CONTINUACION RESOLUCION No. 0829
( )
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

27 MAY 2022

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N° 137 de diciembre 30 de 2016, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 al señor AGUSTIN GRANADOS HERNANDEZ en la carrera 17 # 17-10, municipio de Sincelejo, departamento de sucre.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respetivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Vanessa Paulin Rodriguez	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides Gonzales	Secretaria General	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.